



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1672

ARMENIA 01 DE AGOSTO DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 2014***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA***

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3°, 7° y 119 de la Ley 769 del 2002, los Decretos Municipales 044 de 2002 y 026 de 2005, el Acuerdo 019 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; atribuir a los mandatarios municipales la función de cumplir y hacer cumplir las leyes, velar por el derecho a un ambiente sano y la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, y su prevalencia del interés general sobre el interés particular. Así mismo, según el artículo 24 todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad vial y comodidad de los habitantes.

Que también señala el artículo 58 de la Carta Magna, que cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. De igual forma en su artículo 365 establece que la intervención, control y vigilancia de los servicios públicos, el cual es inherente a la finalidad social del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 define a los Organismos de Tránsito como Autoridades de Tránsito, e igualmente señala en su artículo 7° que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Así mismo, el artículo 119 ídem, establece que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Decreto Municipal 044 de 2002, faculta al Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia para que adopte los procedimientos y planes de contingencia y demás medidas necesarias en materia de tránsito y transporte.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 026 de 2005, corresponde a la Secretaria de Tránsito y Transporte orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el tránsito y transporte municipal, garantizando una adecuada organización y planificación del tránsito y transporte terrestre automotor.

Que el Ingeniero de Transporte y Vías OSCAR MIGUEL PORRAS ALARCON, Profesional Universitario de este Organismo de Tránsito, recomendó la modificación de varios sentidos de circulación vehicular con el objeto de mejorar las condiciones de movilidad de algunos sectores de la ciudad. Se recomienda modificar el tramo de la carrera 15 con calles 22 y 23 norte, que a la fecha es doble sentido, estableciendo un único sentido de circulación sur – norte entre la calle 22 a la 23 norte. De igual forma se recomienda modificar el sentido de circulación del tramo de la calle 23 norte entre la carrera 15 y la 15A que a la fecha es sentido occidente – oriente, estableciendo doble sentido de circulación para que los vehículos puedan conectar con la carrera 16 con calle 22 norte y accedan por ésta a la calle 21 norte (Parque Laureles).



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Que también se ha recibido recomendación de modificar el sentido de circulación vehicular de la calle 1 norte, que actualmente es oriente – occidente, de tal forma que se establezca en sentido occidente – oriente, brindando conectividad a la calle 2 norte con la avenida bolívar, saliendo adelante del cruce semaforizada, de tal forma que cuando el semáforo se encuentre con prelación al peatón pueda salir este flujo vehicular proveniente de la calle 2 norte. Esta recomendación tiene origen en los grandes represamientos vehiculares generados por la convergencia entre los flujos vehiculares de la carrera 14 con los flujos vehiculares de la calle 2 norte; aunado a la existencia de un paradero de buses sobre la avenida bolívar, entre calles 1 y 2 norte, que hace aún más lento el tránsito por el sector.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia debe velar permanentemente por el mejoramiento de las condiciones de circulación y seguridad de los usuarios en la vía, propendiendo por establecer medidas donde prime la funcionalidad, el aprovechamiento de la infraestructura vial existente, acorde con las necesidades vehiculares, y teniendo en cuenta como factor preponderante el interés general y social.

Que por lo antes expuesto, la Secretaria de Tránsito y Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como único sentido de circulación, sur - norte el tramo de vía comprendido por la Carrera 15 entre Calles 22 y 23 Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como doble sentido de circulación, occidente – oriente y oriente – occidente, el tramo de vía de la calle 23 norte entre la carrera 15 y 15A.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como único sentido de circulación, occidente – oriente, la calle 1 norte entre carreras 15 a 14.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Profesional Universitario de Flujo Vial la coordinación de las obras de señalización necesarias para advertir a los conductores y peatones de las modificaciones establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Subcomandante de Tránsito la coordinación del personal operativo necesario para hacer cumplir las presentes disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY AMPARO MARTÍNEZ TAFUR
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro
Revisó: Oscar Miguel Porras Alarcón